



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ing. Roly Aguilera Gasser
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS Y RAMAS ANEXAS "25 DE OCTUBRE"**, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Administrativa N° 222/2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS Y RAMAS ANEXAS "25 DE OCTUBRE"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

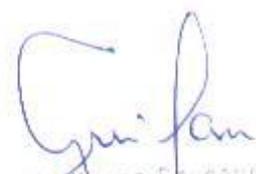
R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS Y RAMAS ANEXAS "25 DE OCTUBRE"**, con domicilio legal ubicado en la Zona el Plan 3000, Los Pocitos, Barrio 15 de Septiembre, Avenida Radial 10, UV 101, Mz. 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XI Capítulos, 76 Artículos y el Reglamento Interno con sus IX Capítulos, 70 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL** denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS Y RAMAS ANEXAS "25 DE OCTUBRE"**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.


Abg. Vladimir Peña V.
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ


Dr. Guillermo Saucedo Vaca
SECRETARIO GENERAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO
Av. Omar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 3332770 - 3332760